



Informacion Publica

#### **RESOLUCION NUMERO 6287 DE 2022**

"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, PARA EL PERÍODO 2022 - 2024"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el artículo 17 del Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C. y en el artículo 29 del Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 9 de la Ley 1010 de 2003, "Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo", dispone el deber, en cabeza de las empresas e instituciones, de establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo como medida preventiva y correctiva de las conductas constitutivas de acoso laboral y señala que los comités de carácter bipartito podrán asumir las funciones relacionadas frente a tales hechos.

Que el numeral 1.7 del artículo 14 de la Resolución No. 2646 de 17 de julio de 2008, expedida por el Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio de Trabajo), "Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por estrés ocupacional", contempla como medida de prevención de acoso laboral, la conformación del Comité de Convivencia Laboral y el establecimiento de un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir dichas conductas.

Que la Resolución No. 0652 del 30 de abril de 2012, modificada parcialmente por la Resolución No. 1356 del 18 de julio de 2012, expedidas por el Ministerio de Trabajo, establece los lineamientos para la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas y empresas privadas, así como, las responsabilidades que le asisten a los empleadores públicos y privados y o las Administradoras de Riesgos Laborales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.

Que el artículo 3 ibidem establece que, "El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un número mayor de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes".

Que del mismo modo, la precitada normativa dispone que el empleador designará directamente a sus representantes y a su vez, los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital No. 437 de 19 de septiembre de 2012, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., "Por medio del cual se establecen las funciones del Comité de Convivencia Laboral, y se modifica parcialmente el Decreto Distrital 515 de 2006", estipula que el Comité de Convivencia Laboral será conformado independientemente de la Comisión de Personal y estará integrado de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Resolución No. 1356 de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

















20225160062876

Informacion Publica

#### **RESOLUCION NUMERO 6287 DE 2022**

# "POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, PARA EL PERÍODO 2022 - 2024"

Que en tal sentido y en aras de garantizar la representación de todos los servidores ante dicho órgano, el Instituto de Desarrollo Urbano consideró necesario que el Comité de Convivencia Laboral de la Entidad estuviera conformado por tres (3) representantes de los servidores públicos y por tres (3) representantes de la Administración.

Que en cumplimiento de lo anterior, el 30 de septiembre de 2022, el Instituto de Desarrollo Urbano convocó a todos los servidores públicos de la Entidad, con el propósito de llevar a cabo la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral para el período 2022 - 2024, cuya votación y posterior escrutinio público se efectuó el 14 de octubre de 2022, resultando electos los siguientes servidores:

NOMBRE	CÉDULA	EMPLEO	DEPENDENCIA	PRINCIPAL	SUPLENTE
Laura Patricia Otero Durán	52.146.378	Profesional Especializado Código 222 Grado 06	Subdirección General de Desarrollo Urbano	х	
Diego Fernando Aparicio Fuentes	74.374.356	Profesional Universitario Código 219 Grado 03	Oficina de Control Interno	х	
Nancy Janneth Romero Sánchez	52.537.240	Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 03	Subdirección General de Infraestructura	х	
Rodrigo Andrés Moscoso Valderrama	80.089.550	Profesional Especializado Código 222 Grado 06	Dirección Técnica de Predios		×

Que de igual forma, la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano procederá a designar a través del presente acto administrativo, a los representantes de la Administración y sus respectivos suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral, para el período 2022-2024, con la finalidad de cumplir con las funciones relativas a la prevención de conductas constitutivas de acoso laboral y en materia de prevención, intervención, monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Resolución No. 0652 de 2012 del Ministerio de Trabajo, el período de los miembros del Comité de Convivencia Laboral del Instituto de Desarrollo Urbano será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, término que se contará desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Que las funciones del Comité de Convivencia Laboral del Instituto de Desarrollo Urbano son las señaladas expresamente, en el artículo 6° de la Resolución No. 0652 de 2012 del Ministerio de Trabajo o las disposiciones que la modifiquen o adicionen, las cuales deben ser cumplidas por miembros del referido órgano.

Que el Comité de Convivencia Laboral del Instituto de Desarrollo Urbano deberá reunirse cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente, cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención, caso en el cual podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución No. Resolución 652 de 2012, modificado por la Resolución No. 1356 del 18 de julio de 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021















20225160062876 Informacion Publica

## **RESOLUCION NUMERO 6287 DE 2022**

# "POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, PARA EL PERÍODO 2022 - 2024"

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Designar como representantes de la Administración ante el Comité de Convivencia Laboral del Instituto de Desarrollo Urbano, para el período 2022-2024, a los servidores públicos que desempeñan los empleos que se relacionan a continuación:

## REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN

PRINCIPALES	SUPLENTES
Subdirector General, Código 084, Grado 06,	Director Técnico, Código 009, Grado 05,
Subdirección General de Gestión Corporativa,	Dirección Técnica Administrativa y Financiera,
cuya titular es la Dra. Rosita Esther Barrios Figueroa	cuya titular es la Dra. Mercy Yasmín Parra Rodríguez
o quien haga sus veces.	o quién haga sus veces.
Subdirector General, Código 084, Grado 06,	Jefe de Oficina Asesora, Código 115, Grado 03,
Subdirección General Jurídica,	Oficina Asesora de Planeación,
cuyo titular es el Dr. Gian Carlo Suescun Sanabria	cuya titular es la Dra. Sandra Milena del Pilar Rueda
o quien haga sus veces.	Ochoa o quien haga sus veces.
Asesor, Código 105, Grado 02,	Jefe de Oficina, Código 006, Grado 03,
Dirección General,	Oficina de Atención al Ciudadano,
cuya titular es la Dra. Ana Claudia Sory Mercedes	cuya titular es la Dra. Lucy Molano Rodríguez
Mahecha León o quien haga sus veces.	o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Conformar el Comité de Convivencia Laboral del Instituto de Desarrollo Urbano — IDU, para el período 2022-2024, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

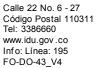
## REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES

1121 112021117111 20 DZ 200 021111D 01120					
PRINCIPALES	SUPLENTES				
LAURA PATRICIA OTERO DURÁN C.C. 52.146.378 Profesional Especializado, Código 222, Grado 06 Subdirección General de Desarrollo Urbano	RODRIGO ANDRÉS MOSCOSO VALDERRAMA C.C. 80.089.550 Profesional Especializado, Código 222, Grado 06 Dirección Técnica de Predios				
DIEGO FERNANDO APARICIO FUENTES  C.C 74.374.356  Profesional Universitario, Código 219, Grado 03  Oficina de Control Interno	N/A				
NANCY JANNETH ROMERO SÁNCHEZ C.C. 52.537.240 Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 03 Subdirección General de Infraestructura	N/A				

## REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN

PRINCIPALES	SUPLENTES
Subdirector General, Código 084, Grado 06,	Director Técnico, Código 009, Grado 05,
Subdirección General de Gestión Corporativa,	Dirección Técnica Administrativa y Financiera,
cuya titular es la Dra. Rosita Esther Barrios Figueroa	cuya titular es la Dra. Mercy Yasmín Parra Rodríguez
o quien haga sus veces.	o quién haga sus veces.
Subdirector General, Código 084, Grado 06,	Jefe de Oficina Asesora, Código 115, Grado 03,
Subdirección General Jurídica,	Oficina Asesora de Planeación,
cuyo titular es el Dr. Gian Carlo Suescun Sanabria	cuya titular es la Dra. Sandra Milena del Pilar Rueda
o quien haga sus veces.	Ochoa o quien haga sus veces.
Asesor, Código 105, Grado 02,	Jefe de Oficina, Código 006, Grado 03,
Dirección General,	Oficina de Atención al Ciudadano,
cuya titular es la Dra. Ana Claudia Sory Mercedes	cuya titular es la Dra. Lucy Molano Rodríguez
Mahecha León o quien haga sus veces.	o quien haga sus veces.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

















20225160062876 Informacion Publica

## **RESOLUCION NUMERO 6287 DE 2022**

# "POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, PARA EL PERÍODO 2022 - 2024"

PARÁGRAFO PRIMERO. Las funciones del Comité de Convivencia Laboral del Instituto de Desarrollo Urbano son las señaladas expresamente, en el artículo 6° de la Resolución No. 0652 de 2012 del Ministerio de Trabajo o las disposiciones que la modifiquen o adicionen, las cuales deben ser cumplidas por los miembros del referido órgano.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité de Convivencia Laboral, en su primera sesión, elegirá por mutuo acuerdo a un Presidente y a un Secretario del órgano, quienes deberán cumplir las funciones previstas en los artículos 7° y 8° de la Resolución No. 0652 del 30 de abril de 2012 del Ministerio de Trabajo o las disposiciones que la modifiquen o adicionen, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO. El Comité de Convivencia Laboral del Instituto de Desarrollo Urbano deberá reunirse de manera ordinaria, al menos, cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente, cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga integralmente la Resolución No. 5926 de 2020.

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Octubre de 2022.

Diego Sanchez Fonseca

**Director General** 

Firma mecánica generada en 26-10-2022 04:04 PM

A: Rosita Esther Barrios Figueroa R. Ana Claudia Sory Mercedes Mahecha León A: Mercy Yasmín Parra Rodríguez A: Juan Sebastián Jiménez Leal

E: Jorge Enrique Sepúlveda Afanador

Subdirectora General de Gestión Corporativa Asesora Dirección General Directora Técnica Administrativa y Financiera Subdirector Técnico de Recursos Humanos Profesional Especializado STRH

